En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", la Ley1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 311 de la Constitución Nacional, establece que al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Las funciones asignadas por la Ley a los Municipios como entidades territoriales se encuentran consagradas en la Constitución y en la Ley 136 de 1994, las cuales establecen, dentro de otras:

> "*Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*

*Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*

*Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*

*Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo".*

El artículo 2 de la Ley 105 de 1993, autorizó la intervención del estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de sus actividades vinculadas. Por otra parte, la Ley 769 de 2002, otorgó a los alcaldes municipales y distritales, la calidad de autoridad de tránsito, condición que los faculta para intervenir la movilidad de las personas y cosas dentro de su jurisdicción.

A través de la Ley 1083 de 2006, por medio de la cual se establecieron algunas normas sobre planeación urbana sostenible, dispuso en su artículo 1° que los municipios y distritos deben adoptar planes de ordenamiento territorial POT, en los términos de la Ley 388 de 1997, formularán y adoptarán planes de movilidad según los parámetros establecidos en la mencionada Ley.

Dentro de la estructura orgánica de la Administración Municipal de Popayán, adoptada a mediante Decreto No. 121 de 2001, encontramos a la Secretaría de Tránsito y Transporte, la cual tiene como misión, "*Garantizar la seguridad vial del municipio de Popayán, a través de estrategias de educación vial y el control contravencional a todas personas que transitan las vías de la ciudad; enfocando nuestro trabajo en el mejoramiento de la movilidad, la disminución permanente de siniestros viales y la promoción del cumplimiento de la normatividad vigente*".

El Municipio de Popayán (Cauca), mediante Decreto 2016800037985 de 14-10-2016 adoptó el Plan Maestro de Movilidad, herramienta que de manera articulada con el Plan de Ordenamiento Territorial -POT del municipio mediante el cual se definen los lineamientos de acción en materia de movilidad y transporte, determinando estrategias, programas y proyectos del plan de acción para su implementación en aspectos relacionados con, transporte en distintas modalidades, movilidad segura para todos los actores viales, tecnología para la movilidad y mantenimiento, con el fin de permitir que Popayán para el año 2037, cuente con un sistema de movilidad accesible, eficiente, seguro, amable, competitivo y sostenible, donde se integren los diferentes modos de transporte y se priorice los modos no motorizados y el transporte público, permitiendo la conexión integral del territorio y fomentando su vocación turística y académica, razón por la cual esta Dependencia en aras de dar continuidad con su puesta en marcha ha formulado el proyecto denominando "**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA**

**LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**", registrado y aprobado por la Secretaría de planeación bajo No. 24-9-19-001-02583, viabilizado con registro BPIN 2024190010005, a través del cual se han contemplado una serie de estrategias que se desarrollan de manera intrínseca, con lo planteado por el Decreto en comento en aras de garantizar el desarrollo del Plan Maestro de Movilidad, las cuales requieren de una serie de bienes y servicios esenciales contemplados por dicho proyecto para su cumplimiento.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Municipio pretende ejecutar el referido proyecto con el cual se realizarán acciones tendientes a optimizar la infraestructura física, tecnología, operativa, técnica, administrativa, financiera y jurídica, con el fin de dar continuidad en la aplicación de las estrategias contenidas en la herramienta de gestión "Plan Maestro de Movilidad del Municipio de Popayán", las cuales están enfocadas en el mejoramiento de la seguridad vial y movilidad en el municipio de Popayán, para alcanzar dichas metas se hace necesario cumplir a cabalidad con un gran volumen de acciones que requieren de un sostén jurídico, el cual se encargará de brindar apoyo en el desarrollo de los trámites y procedimientos sancionatorios contravencionales hasta la ejecutoria del acto administrativo que impone sanción o exoneración, en búsqueda de dar cumplimiento a los principios legales y constitucionales por infracciones cometidas a la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el código nacional de tránsito terrestre y se dictan otras disposiciones"* de igual manera es requerido el apoyo en la proyección de respuestas a solicitudes de aplicación de la figura de revocatoria directa de actos administrativos, así como la asistencia a audiencias designadas por el supervisor con el fin de dar cumplimiento y acatar el debido proceso, durante la presente vigencia, en el marco del proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**, en ese sentido se requiere fortalecer la gestión administrativa en cuanto al área contravencional de esta Dependencia, apoyando la proyección de respuestas a derechos de petición, tutelas y a las solicitudes de aplicación de la figura de caducidad presentada por los usuarios ante la secretaría de tránsito y transporte.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados...*", razón por la cual la administración municipal en cabeza de la Secretaría de Tránsito y Transporte, procede a efectuar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de comprobar la necesidad de contratar los servicios de un profesional en derecho que brinde apoyo al área contravencional de la secretaría de tránsito y transporte, de tal forma que las diferentes metas y objetivos del municipio y de la secretaría en materia de tránsito y transporte, sean materializados con el cabal cumplimiento a los principios legales y constitucionales mediante el debido proceso.

Es importante señalar que en la actualidad, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán, no cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones de su competencia, siendo necesaria la suscripción de Trece (13) contratos de prestación de servicios profesionales para ejecutar el siguiente

objeto contractual: Prestar servicios profesionales como abogado brindando apoyo al área contravencional de la secretaría de tránsito y transporte en el desarrollo de procesos administrativos sancionatorios por infracción a la norma, en el marco del proyecto: "fortalecimiento de la estructura organizacional para la implementación del plan maestro de movilidad del municipio de Popayán". La entidad considera necesario suscribir relaciones contractuales con igual objeto, por lo que el ordenador del gasto procede a autorizar la celebración del presente contrato con el Municipio de Popayán, ante la necesidad de apoyo que se presenta, buscando así cumplir con las competencias y metas de la secretaria de Tránsito y Transporte, de acuerdo con las especiales características y necesidades técnicas que contempla el presente estudio y que justifican la celebración de relaciones contractuales con el mismo objeto. Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 del 2015, que dispone:

*"(…) ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir,* ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.*** *Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto, se pretende realizar la contratación de un (1) abogado con experiencia profesional de dos (2) años, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual sedefine así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación,los servicios profesionales, etc.*"

A partir de lo anterior, es claro que los servicios requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claroque no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

**2.1 Análisis desde lo legal**

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) abogado con experiencia profesional de dos (2) años, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 "Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.", y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:

*"ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.*

*ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.*

*ARTICULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.*

*ARTICULO 4o. Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.*

*ARTICULO 5o. Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado."*

A lo anterior se agrega que el Consejo Superior de la Judicatura es un organismo inscrito al Ministerio de Justicia, encargado del trámite y expedición de la Matricula Profesional y la Tarjeta Profesional de abogado, de igual manera al Ley 1123 de 2007 , por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado, estipula en su numeral 15 del artículo 28 el deberá para todos los abogados de tener registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados un domicilio profesional conocido.

**2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.**

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971 los futuros contratistas deben acreditar que se encuentran inscritos como abogados, para efectos de lo cual aportarán copia del diploma de Abogado y/o acta de grado, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión.

### 2.2 Análisis desde lo comercial

Para el caso de profesionales del derecho, en la ciudad de Popayán existen cinco (5) facultades que ofrecen dicho programa, como la Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Unicomfacauca, Fundación Universitaria de Popayán y la Universidad Cooperativa de Colombia, lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales de la abogacía en la ciudad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** abogado con experiencia profesional de dos (2) años.

## LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.1 Descripción del Objeto

Prestar servicios profesionales como abogado brindando apoyo al área contravencional de la secretaría de tránsito y transporte en el desarrollo de procesos administrativos sancionatorios por infracción a la norma, en el marco del proyecto: "fortalecimiento de la estructura organizacional para la implementación del plan maestro de movilidad del municipio de Popayán"

### 3.2. Tipología Contractual

Contrato de prestación de servicios profesionales.

### 3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

**1.** Apoyar en el aspecto jurídico el desarrollo de los trámites y procedimientos sancionatorios contravencionales, por infracciones a la ley 769 de 2002, hasta la ejecutoria del acto administrativo que impone sanción o exoneración dando cumplimiento a los principios legales y constitucionales que rigen dicho procedimiento, especialmente al debido proceso. **2**. Apoyar con la asistencia a las audiencias designadas por el supervisor, en modalidad presencial y/o virtual, procedimientos sancionatorios contravencionales, por supuestas infracciones a la ley 769 de 2002, evidenciándolas mediante las actas de comparecencia y/o grabación digital de la actuación. **3**. Apoyar en la proyección de las respuestas a las solicitudes de aplicación de la figura de la revocatoria directa de los actos administrativos. **4**. Apoyar la proyección de respuestas a las solicitudes de aplicación de la figura de la caducidad presentadas por los usuarios, efectuando para ello el análisis y revisión del respectivo expediente. **5**. Apoyar en la proyección de respuestas a derechos de petición, presentados ante la Secretaría de Tránsito y Transporte y que le sean

asignados, en el marco de su objeto contractual. **6**. Apoyar los trámites de contestación de acciones de tutela, que se interponga en contra de la Secretaría de Tránsito y Transporte, derivadas de la omisión en la respuesta a los derechos de petición, o de temas relacionados en el marco de su objeto contractual. **7**. Apoyar jurídicamente la contestación a incidentes de desacato, impugnaciones a órdenes de tutela emitidas por despachos judiciales, que sean producto de las acciones de tutela interpuestas en contra de la Secretaría de Tránsito y Transporte. **8.** Apoyar con la proyección de contestación a los requerimientos de autoridades públicas realizadas ante la Secretaría de Tránsito y Transporte.

**NOTA:** Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**", registrado y aprobado por la Secretaría de planeación bajo No. 24-9-19-001-02583, viabilizado con registro BPIN 2024190010005, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

### 3.4 Obligaciones del municipio de Popayán:

El municipio a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

### 3.5 Obligaciones generales del contratista

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: **1.** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2**. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **3**. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4.** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea elcaso. **5**. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional. **6.** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **7**. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual **8.** Presentar al supervisor del contrato un informe de las actividades realizadas en el periodo parcial indicado por éste, y con sus respectivos soportes y su

correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II. **9.** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. **10**. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **11**. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **12.** Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales. **13.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas. **14**. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar. **15**. Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique. **16.** Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites encomendados en ejecución de sus actividades. **17.** Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional,en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a celebrar es de hasta **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000).**
Los honorarios han sido determinados conforme ha sido viabilizado el proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**", registrado y aprobado por la Secretaría de planeación bajo No. 24-9-19-001-02583, viabilizado con registro BPIN 2024190010005, el que a su vez fue estructurado considerando la complejidad de las actividades a ejecutar, la importancia de las mismas en el cumplimiento de las metas de la secretaría y la complejidad de ellas, considerando que profesionales que se desenvuelvan en el área contravencional son pocos y atendiendo a la exigencias académicas (pregrado) y la experiencia exigida.

### 4.1 FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará mediante hasta tres (3) actas parciales, cada una de ellas por un valor de hasta **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000),** por concepto de honorarios. Todas las actas se pagarán previa presentación de: i) Documento de aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto, ii) informe de actividades, factura o documentoequivalente, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por elsupervisor y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes

a seguridad social.

**4.2 DESTINACION DEL GASTO:** Marcar con una X

| | | | |
|---|---|---|---|
| **INVERSIÓN** | **X** | **FUNCIONAMIENTO** | |

**4.3 FUENTE DE LOS RECURSOS:**

| FUENTE | VALOR |
|---|---|
| Sistema General de Participaciones – SGP | |
| Presupuesto General de la Nación – PGN | |
| Sistema General de Regalías – SGR | |
| Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) | $11.400.000 |
| Recursos de Crédito | |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) | |

**4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LACONTRATACIÓN**

| CDP | VALOR | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| 2024.CEN.01.3199 | $11.400.000 | AC.2.3.2.02.02.008.055 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL |

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el día treinta (30) de agosto de 2024.

**6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán – Cauca.

**7. SUPERVISIÓN.**

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Ingeniera: **LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO,** en calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte del

Municipio de Popayán, o quien haga sus veces la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Las partes acuerdan que el Municipio podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales; al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución detrabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cualdispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecuciónde trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación deservicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

## 9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

## 10. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

## 11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015,lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato

## 12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Fecha estimada de presentación de ofertas (mes) | Duración del contrato (número) | Duración del contrato (intervalo: días, meses, años) | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | ¿Se requieren vigencias futuras? | Estado de solicitud de vigencias futuras |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80111600 | Fortificar la capacidad de servicios profesional y especializados de la Secretaría de Tránsito y Transporte | 1 | 1 | 12 | 1 | CCE-16 | 0 | 4.544.400.000 COP | 4.544.400.000 COP | 0 | 0 |

Para constancia se expide a los treinta (30) días del mes de mayo de 2024.

**LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO**
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyectó: Isabel Restrepo De La Rosa – Abogada contratista STTM
Revisó y aprobó: Andrés Leguizamo Madrigal – Líder jurídico STTM
Anexo: Matriz de riesgos
Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual